Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Bogotá, D.C.
570

Doctora
Nanci Yaira Sosa Hernández
Profesional Especializado
Personería Delegada para la Asistencia en Asuntos Jurisdiccionales
Personería de Bogotá
pdasistenciajuridica@personeriabogota.gov.co
nysosa@personeriabogota.gov.co
Carrera 7 No. 21-24
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a requerimiento radicado SINPROC 424645
Referencia: Radicado ALB No. 20245710062142

Respetada Doctora,

Con el fin de dar trámite al requerimiento del asunto, se da respuesta en los siguientes términos:

> ***"1. Informe de las actuaciones, operativos, visitas de inspección control y vigilancia realizados para mitigar el impacto generado por el exceso de ruido y la ocupación indebida invasión al espacio público por parte de los establecimientos de comercio con razón social BAR GATO NEGRO ubicado en la Carrera 64 B # 55 A 81 Sur y del establecimiento de comercio de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en la Carrera 64 B 55 A 75 SUR.***

Respuesta: La Alcaldía Local de Bosa en el marco de sus competencias ha ejecutado operativos de Inspección y Vigilancia los días 11 de febrero, 24 de junio, 1 de septiembre y 17 de noviembre de 2023, a los que asistió un profesional del Área de Gestión Policiva y Jurídica con el acompañamiento de la Policía Metropolitana de Bogotá; a las direcciones Carrera 64 B # 55 A – 81 Sur y Carrera 64 B # 55 A – 75 Sur, donde se encontraron establecimientos de comercio con actividad económica principal de expendio de bebidas alcohólicas, denominados "CIGARRERIA GATO NEGRO" y "CIGARRERIA BAR MIGUEL ANGEL". En ambos lugares se realizó verificación de los requisitos para el ejercicio de la actividad económica, de igual manera se socializó el Decreto Distrital 119 de 2022 y se sugirió la implementación de acciones y elementos que permitan la mitigación del ruido que trasciende al espacio público; se anexan actas de visitas para su conocimiento.

> ***2. Informe de las actuaciones, operativos, visitas de inspección vigilancia y control realizados a la fecha para los establecimientos de comercio con razón social BAR GATO NEGRO ubicado en la Carrera 64 B # 55 A 81 Sur y del establecimiento de comercio de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en la Carrera 64 B 55 A 75 SUR, para verificar cumplimiento de requisitos legales para su funcionamiento, del mismo modo informe estado de actuaciones administrativas realizadas y de los procesos administrativos sancionatorios realizados."***

Respuesta: Como resultado de las visitas mencionadas en la respuesta anterior, la Alcaldía Local a través del Área de Gestión Jurídica y Policiva, sometió a reparto los respectivos informes técnicos, conforme lo establece el Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. De acuerdo con el Sistema de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno - GET-IVC-P049; razón por la que, se ha hecho apertura de los siguientes expedientes:

Dirección	Dependencia Reparto	Número Expediente	Comportamiento	Número Caso
Carrera 64 B # 55 A - 81 Sur Cigarrería Gato Negro	Inspección 7C	2023574490101797E	Articulo 92 numeral 12	20847743
Carrera 64 B # 55 A - 75 SUR	Inspección 7B	2022574490101323E	Articulo 92 numeral 12	13513962

> *"Artículo 92. COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:*
> *(…)*
> *12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 206 y 223 de la norma anteriormente señalada, que trata sobre las atribuciones de los Inspectores de Policía y el trámite del Proceso Verbal Abreviado, respectivamente; y donde se garantizará en todo caso el derecho al debido proceso, la cual señala;

> *Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:*
> *(…)*
> *2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.*

Razón por la que, en adelante deberá surtirse efecto a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, donde se garantizará en todo caso el derecho a la defensa del presunto contraventor y la audiencia pública de la que trata el principio de oralidad; de igual manera, se le informa que podrá solicitar información sobre los procesos en las instalaciones de la Inspección de Policía, ubicada en la Casa de Justicia de Bosa, Carrera 81D # 59A – 59 Sur Bosa Argelia. Así mismo, se dará respuesta en el avance del proceso policivo que adelanta el inspector, ya que, por disposición del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana artículo 206, es el Inspector de Policía quien conoce de presuntas contravenciones.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa
Alcalde.Bosa@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Actas de operativos del 11-02-2023, 24-06-2023, 01-09-2023 y 17-11-2023
Proyectó: Cristian Hernando Bejarano Caicedo – Contratista ALB
Revisó y aprobó: Carlos Andrés López Rodríguez – Contratista ALB